

Fecha Marzo 7 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024030715
RESPUESTA DE FONDO
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 07 de marzo de 2024
Oficio PC-112

Señores
VEEDURIA CIUDADANA BARRIO EL LIBANO
veedurialibano2023@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-025-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-025-2023, sobre presuntas irregularidades en obras de la calle Salim Bechara del Barrio Republica del Líbano, ejecutadas en virtud del contrato de la Alcaldía de Cartagena con objeto “construcción pavimento en concreto rígido en la calle Salim Bechara Carrera 49C entre Avenida Pedro Romero y Calle 34 en el Barrio El Líbano”.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 07 de noviembre de 2023, recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica, presentada por la Veeduría Ciudadana del Barrio El Líbano, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-025-2023, se asigna mediante oficio PC-325 de fecha 14 de noviembre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 325 de fecha 14/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC. 335 de fecha 21/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a Denuncia D-025-2023.
- Mediante oficio PC. 347 de fecha 26/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-025-2023.
- Mediante oficio PC 100 de fecha de 28/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez, a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, delego a los funcionarios German Venencia Paternina (ingeniero) y Luzmila Pertuz Theran (abogado), para realizar visita de Inspección Técnica de la obra de la Calle Salim Bechara del Barrio el Líbano.



Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la Veeduría Ciudadana del Barrio Líbano, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Que, dentro del Convenio Celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias, y la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), se estableció en los ítems a realizar de obra que se haría una intervención en el Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34.

Que el Presupuesto establecido para el Desarrollo de la obra del Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34, estuvo contemplado en un valor de TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$364.360.835.05)MCTE.

EDURBE S.A.
NIT 900.488.124.0

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE "SALIM BECHARA" (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA "PEDRO ROMERO" Y CALLE 34 EN EL BARRIO LÍBANO

PROYECTO (LIBRO)

PRESUPUESTO OFICIAL

UBICACION	Long (m)
Carrera 49C Entre Calle 31D Y Calle 33	170.00

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBRA PRELIMINAR				
101	EXCAVACION Y REPLANTIO	M ²	945.0	3.500.0	3.307.500.0
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
201	TRINCHADO EN CALZADA CON BARRERA	M ²	480.0	2.500.0	1.200.000.0
202	EXCAVACION MANUAL EN ZONA DE ARGENTE	M ³	10.0	23.000.0	230.000.0
203	COMPAÑONADO DE SUBGRANITO	M ²	945.0	2.000.0	1.890.000.0
204	REPLANTIO DE BARRERA ALICATADO CON PAVIMENTO ALICATADO DE 15 CM EN ZONA DE CALZADA	M ²	270.0	10.000.0	2.700.000.0
205	CABLE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE SACT. SOBREPONTE EN STRA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M ²	700.0	46.000.0	32.200.000.0
206	REPLANTIO CON MATERIAL DE ACOTADO 3000 S/M2 PARA AVENIDA	M ²	10.0	98.500.0	985.000.0
3	CONCRECIONES				
301	CONCRECION DE PAVIMENTO RIGIDO EN CALZADA CON BARRERA POR LA AUTORIZACION AMBIENTAL	M ²	10.000.0	14.000.0	140.000.0
302	CONCRECION DE BORDILLOS RIG. RES. DE MATERIAL DE RECONSTRUCCION POR LA AUTORIZACION AMBIENTAL	M ²	10.000.0	10.000.0	100.000.0
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
401	PREPARACION DE CONCRETO EN OBRA DE RECONSTRUCCION EN CALZADA CON BARRERA POR LA AUTORIZACION AMBIENTAL	M ³	80.0	10.000.0	800.000.0
402	BORDILLOS EN CONCRETO DE 300 PER. TOL. (INCLUIR AGUERO DE REFINADO)	M ²	10.000.0	10.000.0	100.000.0
403	MOEDOS DE 150 CM EN CONCRETO CON BARRERA	M ²	10.000.0	10.000.0	100.000.0
404	MOEDOS DE REPARACION PLAZAS ESPECIALES	M ²	10.000.0	10.000.0	100.000.0
405	TRINCHADO CON BARRERA Y BORDILLOS CON PAVIMENTO RIGIDO	M ²	10.000.0	10.000.0	100.000.0
5	INSTALACION DE BARRERAS PUBLICAS DE SAL. ACROESTRUC. ALUMINUMADAS Y TELECOMUNICACIONES				
501	INSTALACION Y RECONSTRUCCION DE BARRERAS DE REFINADO	M ²	40.0	2.500.0	1.000.000.0
502	INSTALACION Y RECONSTRUCCION DE BARRERAS (BARRERAS CONCRETO)	M ²	20.0	2.500.0	500.000.0
503	INSTALACION Y RECONSTRUCCION DE BARRERAS (BARRERAS ALUMINUMADAS)	M ²	10.0	10.000.0	1.000.000.0
504	RECONSTRUCCION DE BARRERAS (BARRERAS ALUMINUMADAS)	M ²	10.0	10.000.0	1.000.000.0
505	RECONSTRUCCION DE BARRERAS (BARRERAS ALUMINUMADAS)	M ²	10.0	10.000.0	1.000.000.0
6	OBRA ACTIVIDADES				
601	GUARDARTEO Y EXCAVACION DE CANTONERA BARRERAS Y BARRERAS	M ²	10.0	10.000.0	100.000.0
602	IMPACTO DIRECTO	M ²	1.0	10.000.0	10.000.0
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				20.000.000.0
	IMPACTO INDIRECTO				10.000.000.0
	TOTAL COSTO DE LA OBRA				30.000.000.0

Que, revisada la obra por parte de la comisión, se determinó que la obra fue ejecutada como quedo establecida en el convenio, para constancia de esta se anexa las evidencias fotográficas, que hacen parte integral de este informe.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe mérito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.



Por otro lado, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, requirió información en dos oportunidades, a los diferentes Secretarios de Infraestructura del Distrito de Cartagena, que estuvieron en frente de la misma durante el periodo comprendido entre el mes de Noviembre de 2023 y el mes de Marzo 2024, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes no dieron respuesta en los términos señalados previstos en la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior la Coordinación de Control fiscal Participativo, solicitará a la oficina jurídica, se de apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio contra los señores, LUIS VILLADIEGO CARCAMO, en calidad de exsecretario de Infraestructura y el señor WILMER IRIARTE RESTREPO, en calidad de Secretario de Infraestructura elegido en la vigencia actual; por no enviar la información solicitada, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes a la fecha de este informe no han realizado ningún pronunciamiento frente al requerimiento de esta Coordinación, violentando los artículos 100,101 y 102 de la Ley 42 de 1993.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en siete (7) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: VEEDURIA CIUDADANA DEL BARRIO EL LIBANO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-025-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 07/11/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 07/11/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado e Ingeniero)
Fecha asignación: 14/11/2023
Fecha respuesta: 07/03/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se recibe denuncia presentada por la VEEDURIA CIUDADANA DEL BARRIO LIBANO, a través de la página web por traslado de la Contraloría General de la República el día 01/11/2023, con radicado D-025-2023, en la cual manifiesta los siguientes hechos: <i>(...) " Presunta irregularidad en la inversión de los recursos públicos en el Distrito de Cartagena, en la Calle Salim Bechara del barrio República del Líbano, en donde se ejecutó el contrato CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE SALIM BECHARA (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 EN EL BARRIO EL LÍBANO con un valor inicial de \$381.837.235,00, en varias oportunidades a través de los medios informativos locales se denunció las observaciones que la comunidad realizaba a la obra, hoy día las mismas, la falta de nivelación o compactación produjo una batea que aún con pequeñas lluvias se llena y a esto se le suma que no tiene un buen drenaje" (...).</i>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 07 de noviembre 2023, con número interno D-025-2023. La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:
<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC. 325 de fecha 14/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA.➤ Mediante oficio PC. 335 de fecha 21/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena referente a Denuncia D-025-2023.➤ Mediante oficio PC. 347 de fecha 26/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite a la denuncia D-025-2023.





- Mediante oficio PC 100 de fecha de 28/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez, a la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, delego a los funcionarios German Venencia Paternina (ingeniero) y Luzmila Pertuz Theran (abogado), para realizar visita de Inspección Técnica de la obra de la Calle Salim Bechara del Barrio el Líbano.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-025 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la **CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE SALIM BECHARA (CARRERA 49C) ENTRE AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 EN EL BARRIO EL LÍBANO**", que hace parte del Convenio Interadministrativo No. 002-2018 entre EDURBE S.A. y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

- Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, celebró Convenio Interadministrativo No. 002/2018 con la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), con el siguiente objeto Contractual, "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIAS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN MENCION. por un valor de VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$21.161.458.465.01) MCTE INCLUIDO IVA".





(...)

Se copia pantallazo del acta de inicio.

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002-2018

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°	002 - 2018
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A. NIT: 890481123-1 BARRIO MANGA AV TERCERA 21-62 GERENTE : BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS C.C. No 73.594.675 DE SANTA CATALINA
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
OBJETO	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIAS EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN MENCIÓN
VALOR	VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$21.161.458.465,01) MCTE. INCLUIDO IVA.

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.; el día Dieciséis (16) de Julio de 2018, se firma por parte del Profesional Especializado **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Cartagena de Indias, en calidad de Supervisor y el señor **BERNARDO PARDO RAMOS**, Mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 73.594.675 de Santa Catalina, Bolívar, en su calidad de representante legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A - EDURBE S.A.**, el acta de inicio al Convenio Interadministrativo No **002 DE 2018**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió Convenio Interadministrativo No **002 DE 2018**, con la



- Que dentro del Convenio 002/2018, se estableció la Construcción pavimento en concreto rígido en la Calle Salim Bechara carrera 49C entre la Avenida Pedro romero y Calle 34 en el Barrio Líbano.





- Que se realizó por parte del equipo de trabajo de la Denuncia en mención, visita técnica, para la revisión de la ejecución de la obra correspondiente a la Calle Salim Bechara, dejando como resultado el siguiente informe:

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

En Cartagena de Indias D. T. y C., a los seis (06) días del mes de febrero 2024 siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), los suscritos profesionales comisionados para adelantar visita técnica a las obras enmarcadas dentro del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA Y LE EMPRES EDURBE S.A. LA OBRA EJECUTADA DENTRO DEL CONVENIO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE SALIM BECHARA (CARRERA 49 C), ENTRE LA AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 DEL BARRIO EL LÍBANO"**. Inician la presente diligencia de Visita de Inspección Técnica con el fin de verificar los diferentes ítems realizados en la ejecución de la obra.

Acto seguido, se procede a realizar recorrido por la vía, tomando mediciones de anchos de carril, andenes, registros, Longitud Total de la vía, etc. Se pudo observar una vía en buenas condiciones, el pavimento se observa en buen estado, no presenta fisuras ni grietas, se realizó preguntas a los vecinos de la vía, acerca de cómo se estaba comportando la vía, en cuanto a los drenajes, estos manifestaron que cuando se presentan lluvias fuertes, la calle sufre inundación, por parte del canal de aguas lluvia que va paralelo a la vía, este canal, que desemboca en la Ciénaga de la Virgen, presenta problemas de capacidad hidráulica, debido a que siempre que se presentan las lluvias fuertes, se inunda y se desborda, afectando la vía.

Por otra parte, la estructura de la vía se observa en buenas condiciones, las cantidades de obra que fueron confrontadas con el presupuesto oficial, son coincidentes con las que se observan y cuantificaron en campo, en referencia al proyecto de Construcción de pavimento rígido en la calle Salim Bechara (carrera 49 c), entre la avenida Pedro Romero y calle 34 del barrio el Líbano.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CALLE SALIM BECHARA CARRERA 49C Y CALLE 34 BARRIO EL LIBANO.





3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la Veeduría Ciudadana del Barrio Líbano, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Que, dentro del Convenio Celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias, y la Empresa de Desarrollo Urbano (EDURBE), se estableció en los ítems a realizar de obra que se haría





una intervención en el Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34.

Que el Presupuesto establecido para el Desarrollo de la obra del Barrio Líbano, Calle Salim Bechara, carrera 49C, entre la Avenida Pedro Romero y la Calle 34, estuvo contemplado en un valor de TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$364.360.835.05)MCTE.

EDURBE S.A.
NIT 900.885.525.5

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE "SALIM BECHARA" CARRERA 49C ENTRE AVENIDA PEDRO ROMERO Y CALLE 34 EN EL BARRIO EL LIBANO

PRESUPUESTO OFICIAL

AREA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OBRA PRELIMINAR				
101	EXCAVACION Y REEMPLAZO	M2	480.00	1.500.00	720.000.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
201	CORTE Y LLEVE DE TIERRA	M3	480.00	1.500.00	720.000.00
202	EXCAVACION MANUAL EN ZONA DE ARGENTE	M3	80.00	2.000.00	160.000.00
203	COMPACTACION DE SUBGRANITO	M2	480.00	2.000.00	960.000.00
204	RECHISTRO DE BARRERA, ALICATADO, MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO EN ZONA DE CALZADA	M2	270.00	1.500.00	405.000.00
205	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE SUELO, DEBERA DE SER AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	M3	70.00	40.000.00	2.800.000.00
206	RELLENO CON MATERIAL SELECTIVO (TIPO: SUELO PARA ARENERO)	M3	50.00	40.000.00	2.000.000.00
3	CONCRECIÓN				
301	CONCRECIÓN DE FONDO DE CIMENTACIÓN EN ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO	M3	150.00	14.000.00	2.100.000.00
302	CONCRECIÓN DE FONDO DE CIMENTACIÓN EN ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO	M3	150.00	14.000.00	2.100.000.00
4	CONSTRUCCION EN CONCRETO				
401	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE BARRERA EN LA ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO, GENERAL, TERMINADO Y BARRERA	M2	480.00	10.000.00	4.800.000.00
402	BARRERA EN CONCRETO RIGIDO DE BARRERA EN LA ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO	M2	480.00	10.000.00	4.800.000.00
403	ALICATADO EN ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO	M2	480.00	10.000.00	4.800.000.00
404	ALICATADO EN ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO	M2	480.00	10.000.00	4.800.000.00
5	INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALFARILLAS Y TELECOMUNICACIONES				
501	INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALFARILLAS Y TELECOMUNICACIONES	UB	4.00	450.000.00	1.800.000.00
502	INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALFARILLAS Y TELECOMUNICACIONES	UB	20.00	26.750.00	535.000.00
503	INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALFARILLAS Y TELECOMUNICACIONES	UB	20.00	26.750.00	535.000.00
504	INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALFARILLAS Y TELECOMUNICACIONES	UB	20.00	26.750.00	535.000.00
505	INTERVENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAL, ACUEDUCTO, ALFARILLAS Y TELECOMUNICACIONES	UB	20.00	26.750.00	535.000.00
6	OBRA ACERCADE				
601	CONCRECIÓN Y COLOCACION DE CANTERA EN ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO	M2	480.00	1.500.00	720.000.00
602	CONCRECIÓN Y COLOCACION DE CANTERA EN ZONA DE CALZADA PARA LA ALICATADO	M2	480.00	1.500.00	720.000.00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 280.720.000.00
IMPACTO INDIRECTO					\$ 63.640.835.05
TOTAL COSTO DE LA OBRA					\$ 344.360.835.05

Que, revisada la obra por parte de la comisión, se determinó que la obra fue ejecutada como quedo establecida en el convenio, para constancia de esta se anexa las evidencias fotográficas, que hacen parte integral de este informe.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Por otro lado, La Coordinación de Control Fiscal Participativo, requirió información en dos oportunidades, a los diferentes Secretarios de Infraestructura del Distrito de Cartagena, que estuvieron en frente de la misma durante el periodo comprendido entre el mes de Noviembre de 2023 y el mes de Marzo 2024, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes no dieron respuesta en los términos señalados previstos en la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior la Coordinación de Control fiscal Participativo, solicitará a la oficina jurídica, se de apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio contra los señores, LUIS VILLADIEGO CARCAMO, en calidad de exsecretario de Infraestructura y el señor WILMER IRIARTE RESTREPO, en calidad de Secretario de Infraestructura elegido en la vigencia actual; por no enviar la información solicitada, mediante los oficios, PC 335, de fecha 21/11/2023 y PC 100 28/02/2024, quienes a la fecha de este informe no han realizado ningún pronunciamiento frente al requerimiento de esta Coordinación, violentando los artículos 100,101 y 102 de la Ley 42 de 1993.





Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

